



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2013.

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos suscrito por: 1. Miguel de Jesús Maza Hernández, 2. Filemón Hilario Flores, 3. Eugenio Guadalupe Govea Arcos, 4. Jorge Alejandro Vera Noloya, 5. Alejandro Lozano González, 6. Rubén Guajardo Barrera, 7. María del Socorro Herrera Orta, 8. Manuel Acuña Aguilar y 9. Juan Pablo Escobar Martínez; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **005755**, asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil trece.

Con el escrito y anexos suscrito por nueve Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de San Luis Potosí, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, en la cual solicitan se declare la invalidez de **"a) El decreto 103, publicado el 27 (veintisiete) de diciembre de 2012 (dos mil doce), en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual se reforman los artículos 10, 14 en sus fracciones V y VI, 17, fracción III, 68, fracción III, inciso b), 92, párrafo primero, 93, último párrafo, 94, párrafo segundo, 96, 118, 120 y 121 fracción VIII, y se adiciona al artículo 14, la fracción VII, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, así como también, se reforman los artículos 16, en sus fracciones XVII y XVIII, 102, en sus fracciones IV y V, y se adicionan a los artículos 16, la fracción XIX, 102, la fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y, se reforma**

la fracción VIII del artículo 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

b) El medio oficial es el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.”.

Con fundamento en el artículo 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña. Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

